

Amnistía CRIM

Por: Frances Díaz García

La Ley Núm. 71 aprobada el 2 julio de 2010, establece un plan de incentivos para el pago de deuda por concepto de contribución sobre la propiedad mueble e inmueble. Esta ley tiene como propósito aumentar los recaudos de los municipios para atender la crisis fiscal que enfrenta el país, a través del pago de contribuciones al Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM).

Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación, y su efecto será retroactivo al 1 de enero de 2010.

Concesiones al Contribuyente

La Ley 71 desea fomentar el pago de contribuciones utilizando un sistema de concesiones. Todo contribuyente que pague la contribución sobre la propiedad mueble e inmueble adeudada al CRIM dentro del término dispuesto en esta Ley, tendrán derecho a un descuento del cien por ciento (100%) de los **intereses, recargos y penalidades**.

Esta concesión está sujeta a las siguientes condiciones:

- ✓ El contribuyente deberá haber efectuado el pago de la contribución sobre la propiedad mueble correspondiente al año fiscal 2009-2010 (Planilla Propiedad Mueble 2009) e inmueble para el año fiscal 2009-2010 y 2010-2011 (Recibos de Contribución Inmueble de julio 2009, enero y julio 2010).
- ✓ El contribuyente deberá haber efectuado los pagos de la nueva Contribución Especial sobre la Propiedad Inmueble de todas sus propiedades (residenciales y no residenciales).
- ✓ La eliminación de intereses, recargos y penalidades no aplica a las deudas pertenecientes del año económico 2010-2011.
- ✓ Los contribuyentes que hayan solicitado una vista administrativa o revisión judicial con respecto a su responsabilidad contributiva sobre la propiedad también podrán acogerse a los incentivos de esta ley.
- ✓ No podrán acogerse aquellos contribuyentes contra quienes se haya iniciado y esté pendiente un procedimiento criminal por algún delito de naturaleza contributiva o hayan sido convictos por el delito de fraude contributivo.

Este incentivo estará vigente por un término de 120 días, a partir de la fecha de la vigencia de la orden administrativa que emita el CRIM para implantar esta ley. Esta orden administrativa no ha sido emitida aún.

Registro de Propiedades

La segunda medida establecida por dicha ley es la implantación de un registro obligatorio de propiedades inmuebles **no tasadas**, y propiedades inmuebles comerciales e industriales con mejoras **no tasadas** de manera que la agencia pueda ejecutar un plan de acción para la tasación y cobro de la contribución inmueble para los años 2010-2011 y 2011-2012.

Todo contribuyente tendrá 75 días, o hasta un término adicional de 30 días concedido por el CRIM, para registrar estas propiedades a partir de la fecha de inicio de la campaña de orientación general. Todo aquel que se registre en conformidad con las disposiciones de esta ley, estará exonerado de la imposición contributiva retroactiva a la propiedad tasada hasta los 5 años anteriores a la fecha de tasación para propiedades residenciales y hasta 4 años para propiedades comerciales e industriales.

El Comité designado para este proyecto preparará un aviso público comunicando el inicio del Registro.

Si un contribuyente dejare de registrar su propiedad en el término establecido y fuere tasada por la agencia, estará sujeto a las siguientes multas y penalidades por no cumplir con el registro:

- ✓ En el caso de propiedad residencial, una penalidad equivalente al 10% sobre la contribución que fuere determinada.
- ✓ En el caso de propiedad comercial e industrial, una penalidad equivalente al 10% del valor tasado de dichas propiedades.
- ✓ En el caso de propiedad residencial, una **multa de \$1,000**.
- ✓ En el caso de propiedad comercial, una **multa de \$5,000**.
- ✓ En el caso de propiedad industrial, una **multa de \$250,000**.

Our mission:

“Valued Added Services Provided by Leading Professionals Obtaining a Reasonable Return On Investment”

Penalidades Criminales

“Ley de Contribución Municipal sobre la Propiedad” ha sido enmendada para imponer penalidades a los contribuyentes cuando se determine que el mismo cometió fraude durante el proceso de solicitud de exención o exoneración del pago de contribución.

De acuerdo con esta enmienda, un contribuyente que presente un testimonio, evidencia o información fraudulenta, o intencionalmente oculte o dejare de presentar información ante el CRIM con la intención de obtener el beneficio de una exención o exoneración del pago de contribución de propiedad mueble incurrirá en un delito menos grave.

Bajo el Código Penal de Puerto Rico, un delito menos grave conlleva una multa de hasta \$5,000 o encarcelamiento por hasta un total de 90 días.

Extienden Plazo para Eliminación de Recargos

La Ley Núm. 73 del 2 de julio de 2010 extiende hasta el **30 de junio de 2012** el término de la ley Núm. 93 de 10 de septiembre de 2009 que concedió al Secretario de Hacienda la facultad de reducir, condonar o exonerar a ciudadanos del pago de **recargos** en el pago de ciertas deudas con el Departamento de Hacienda.

Con esta medida el Departamento de Hacienda desea fomentar el que los ciudadanos se pongan al día con sus responsabilidades contributivas, lo cual redundará en mayores recaudos.

Dicha amnistía aplica a los intereses, recargos y penalidades **únicamente** en las siguientes secciones de ley:

- ✓ Adiciones a la Contribución en Caso de Falta de Pago (Sección 6041).
- ✓ Intereses y Recargos en Caso de Tasaciones de



TORRES CPA GROUP
Certified Public Accountants & Consultants

Dirección Postal:
P.O. Box 4846
Carolina, PR 00984

Teléfono: 787-752-4545
Fax: 787-752-4644
Correo electrónico:
lzsanttie@torrescpa.com

- Contribuciones en Peligro (Sección 6045).
- ✓ Quiebras y Sindicaturas (Sección 6047).
- ✓ Por Demora en el Pago de Derechos de Licencia (Sección 6099).

Esta ley comenzara a regir inmediatamente después de su aprobación.

Informe Anual Corporaciones

El 12 de junio de 2010, fue aprobada la Ley Núm. 60 con el fin de brindar un alivio a los medianos y pequeños comerciantes.

Se eliminó el requisito de presentar un informe compilado a aquellas corporaciones cuyo volumen de negocios sea menor o igual a \$3,000,000.

Además, se enmendó la fecha límite para el pago de derechos anuales de Compañías de Responsabilidad Limitada (LLC) al 15 de abril.

También se extiende nuevamente el término para conceder una prórroga para la radicación del Informe Anual de Corporaciones a 90 días y no de 60 días como estaba actualmente.

Esta ley comenzara a regir inmediatamente después de su aprobación.

Fomento Comercial

IMPORTANTE:

La radicación del Registro Obligatorio de Comerciantes de Fomento Comercial se extendió hasta el próximo 31 de agosto de 2010. Por lo que si aún no ha radicado dicho registro, todavía esta a tiempo de radicarlo y así evitar la imputación de penalidades por parte de dicha agencia.

Recuerde, nosotros en Torres CPA Group estamos comprometidos con su salud financiera; y le ayudaremos a reducir el pago de las contribuciones dentro del marco que nos permite la ley.

Cualquier consulta que tenga, no dude en comunicarse con nosotros y recuerde que estamos para servirles.

Si tiene preguntas o comentarios, escribanos a lzsanttie@torrescpa.com o llame al 787-752-4545, extensión 248.